

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCIÓN No. 0675-1

06 MAR 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS PELIGROSOS.**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 1719 de 2012, modificada por la resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010 y la Resolución 1401 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010123382 del 5 de julio de 2016, la señora GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 26.424.702 de Neiva, como representante legal de la empresa INCIHUILA S.A. E.S.P. NIT. 813005241-0, con dirección comercial correspondiente a la calle 11 No. 25 – 42 remite plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos para la respectiva aprobación.

Mediante oficio DTN – 20162010156081 del 21 de octubre de 2016 se requirió información adicional a la empresa INCIHUILA S.A. E.S.P., la cual fue allegada mediante radicado CAM No. 20162010241522 del 10 de noviembre de 2016.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:  
Plan de Contingencia para el Transporte de residuos y sustancias peligrosas y no peligrosas en el área de influencia jurisdicción Norte de la CAM.,  
Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual,  
Rutas solicitadas para aprobación y los costos de operación  
Costos de operación y de inversión de las rutas transitadas.

Mediante auto No. 272 del 28 de noviembre de 2016, la Dirección Territorial Norte de la CAM dio inicio de trámite a la solicitud de aprobación del plan de contingencia para el transporte terrestre de residuos peligrosos y especiales de la empresa INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA S.A. E.S.P. identificado con NIT. 813005241-0, representada legalmente por la señora GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No 24.424.702 de Neiva, con dirección comercial correspondiente a la calle 11 No 25 – 42 de la ciudad de Neiva.

El Auto de inicio de trámite fue notificado personalmente la señora GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No 24.424.702 de Neiva, en su condición de representante legal de la empresa INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA S.A. E.S.P. identificado con NIT. 813005241-0, el día 28 de noviembre de 2016.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010264142 del 12 de diciembre de 2016 la señora GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ como representante legal de la empresa INCIHUILA S.A. E.S.P. remite el comprobante de pago No. 32037 del 6 de diciembre de 2016, por el servicio de evaluación y seguimiento por la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia.

Así mismo, mediante oficio radicado CAM 20162010264162 del 12 de diciembre remite publicación del hace saber de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia en el Diario del Huila del 8 de diciembre de 2016.

Que las rutas establecidas para ejercer la actividad según el plan de contingencia propuesto son:

<b>N°</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>DESTINO</b>	<b>Municipios que atraviesa</b>
01	Colombia	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Colombia, Baraya, Tello, Neiva, Palermo
02	Baraya	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Baraya, Tello, Neiva, Palermo
03	Tello	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Tello, Neiva, Palermo
04	Villavieja	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Villavieja, Tello, Neiva, Palermo
05	Algeciras	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Algeciras, Campoalegre, Rivera, Neiva
06	Campoalegre	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Campoalegre, Rivera, Neiva
07	Rivera	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Rivera, Neiva
08	Hobo	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Hobo, Campoalegre, Rivera, Neiva, Palermo
09	Yaguara	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Yaguara, Palermo, Rivera, Neiva,

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

10	Teruel	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Teruel, Palermo,
11	Santa María	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Santa María, Palermo
12	Iquira	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Iquira, Teruel, Palermo
13	Aipe	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Aipe
14	Neiva	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Neiva,
15	Palermo	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Neiva,

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita, el día 17 de enero de 2016 y del cual se rindió concepto técnico, el cual fue emitido el 23 de enero de 2016 bajo consecutivo No. 164 exponiendo:

## “2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En este proceso se realizó la verificación de campo, de la logística, operatividad, conocimiento de los operadores, estado de los vehículos, plan de mantenimiento preventivo, objeto de aprobación en el plan de contingencia propuesto.

El parque automotor de la empresa INCIHUILA S.A. E.S.P. consta de 12 vehículos para el transporte de residuos industriales y de 6 vehículos para el transporte de residuos hospitalarios.

Para realizar el transporte de los residuos desde el lugar de generación hasta la planta de incineración de la empresa INCIHUILA S.A. E.S.P., se cuenta con vehículos tipo furgón, con capacidad desde 3 hasta 8.5 Toneladas los cuales se encuentran dotados con todas las exigencias contempladas en el Decreto 1609 de 2002 y Resolución 1164 de 2002. Los vehículos usan señalización visible, indicando el tipo de residuos que transportan, nombre de la empresa con dirección, teléfono y ciudad. Estos vehículos son cerrados, con las adecuaciones necesarias para evitar el derrame o esparcimiento de residuos en vías y estacionamientos Cada vehículo posee su trampa de lixiviados, señalizados de acuerdo al Decreto 1609 de 2002, kit ambiental de acuerdo a las características de los residuos.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

Se realizó la revisión de un vehículo para el transporte de residuos industriales y otro vehículo para el transporte de residuos hospitalarios, verificando el buen estado en general, el mantenimiento preventivo, la existencia y conocimiento de los conductores de los KIT de atención de contingencias de derrames, el conocimiento sobre las rutas, la señalización sobre los costados y sobre las puertas del furgon, el código de naciones unidas, extintores, en donde se revisó el cumplimiento de requisitos tecnicomecánicos, elementos de protección personal y botiquín.

En el plan de contingencia presentado se analizaron los tramos y sitios críticos, tales como cruces de ríos y quebradas, sitios de alta densidad poblacional como centros poblados, zonas escolares en áreas rurales e intersecciones, áreas urbanas, como es el caso de Neiva por las cuales se hace el recorrido; observándose que es la ciudad donde se realiza el cargue de mayor volumen de residuos hospitalarios.

Conforme a la verificación de campo se corroboró con la información contenida en el documento del Plan de Contingencia presentado, conforme a los términos de referencia establecido por la CAM, en los diferentes componentes se establece adicionalmente lo siguiente:

En el componente estratégico:

La CAM en el marco del principio de precaución considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de las rutas establecidas y con énfasis en el departamento del Huila, por las condiciones de diseño de la vía, la alta vulnerabilidad y riesgo por afectación con derrames en cuerpos de agua que intercepta el eje vial, se hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos y sustancias peligrosas como es:

1) La empresa debe establecer y mantener configurado un sistema satelital para seguimiento en tiempo real, de cada vehículo, controlando el exceso de velocidad, de acuerdo a las simulaciones y evaluaciones realizadas en las rutas, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.

En el componente operativo:

1. De acuerdo a las rutas establecidas y en aprobación en el presente plan de contingencia, desde los sitios de cargue, con destino al punto de descargue, el recorrido será el siguiente:

En este componente operativo, se establece que se debe implementar por parte de la empresa INCIHUILA S.A. E.S.P. lo siguiente:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.

Los conductores de los vehículos que transportan Hidrocarburos o Sustancias Nocivas no deberán conducir de forma consecutiva por más de 20 días calendario.

Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.

**En el componente informático:**

1. La empresa INCIHUILA S.A. E.S.P. debe mantener actualizado los nombres y contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de tránsito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.

2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.

**3. CONCEPTO TÉCNICO**

De conformidad con la documentación presentada por la empresa INCIHUILA S.A. E.S.P. NIT. 813005241-0, con dirección comercial correspondiente a con dirección comercial correspondiente a la calle 11 No. 25 – 42 de la ciudad de Neiva, teléfono notificación N° 8631244, E- mail pqr@incihUILA.com.co, cuyo representante legal es la señora GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 26.424.702 de Neiva, para la aprobación del plan de contingencia para la operación del transporte terrestre, de hidrocarburos o sustancias nocivas, analizada la información, evaluado su contenido basado en los términos de referencia establecido por la CAM, además de la visita de evaluación en campo, se determina que la empresa INCIHUILA S.A. E.S.P. **cumple con los requisitos exigidos por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM para el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, con sitio de Cargue en jurisdicción de la Dirección Territorial Norte de la CAM; por ello es viable aprobar las siguientes Rutas:**

N°	ORIGEN	DESTINO	Municipios que atraviesa
01	Colombia	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Colombia, Baraya, Tello, Neiva, Palermo

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>		<b>Código:</b> F-CAM-110
			<b>Versión:</b> 6
			<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

02	Baraya	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Baraya, Tello, Neiva, Palermo
03	Tello	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Tello, Neiva, Palermo
04	Villavieja	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Villavieja, Tello, Neiva, Palermo
05	Algeciras	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Algeciras, Campoalegre, Rivera, Neiva
06	Campoalegre	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Campoalegre, Rivera, Neiva
07	Rivera	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Rivera, Neiva
08	Hobo	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Hobo, Campoalegre, Rivera, Neiva, Palermo
09	Yaguara	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Yaguara, Palermo, Rivera, Neiva,
10	Teruel	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Teruel, Palermo, Km 3 Antigua Vía Palermo.
11	Santa María	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Santa María, Palermo
12	Iquira	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Iquira, Teruel, Palermo
13	Aipe	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Aipe, , Km 3 Antigua Vía Palermo
14	Neiva	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Neiva, , Km 3 Antigua Vía Palermo
15	Palermo	Planta de disposición final	Neiva

De acuerdo a las verificaciones de campo y la información contenida en el documento Plan de Contingencia presentado; La empresa establece en este documento los procedimientos

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

operativos normalizados del plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos o sustancias nocivas en cada uno de sus componentes estratégico, operativo e informático conforme a los términos de referencia y los lineamientos establecidos en EL Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, adoptado por el Decreto 321 de 1999, sin embargo este documento se debe ajustar y complementar, adoptando lo siguiente:

**En el componente estratégico:**

La CAM en el marco del principio de precaución considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de las rutas establecidas, por las condiciones de diseño de la vía, la alta vulnerabilidad y riesgo por afectación con derrames en cuerpos de agua que intercepta el eje vial; se hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos o sustancias nocivas como es:

- 1) Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil, que cubra principalmente el sector comprendido desde los sitios de cargue y el sitio de descargue.
- 2) La empresa deberá contar con un departamento de contingencia, estructurado y operando, dotado de personal con conocimientos en el área ambiental y elementos para atender accidentes que involucren altos volúmenes en cada punto de control fijo que tengan en la ruta.
- 3) La Empresa INCIHUILA S.A. E.S.P , **deberá establecer y mantener** un sistema de monitoreo satelital en tiempo real a los vehículos; en donde se determine y ejerza un seguimiento permanente a la flota de vehículos, respecto a las condiciones de manejo por parte de cada uno de los conductores, controlando el exceso de velocidad, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.

**En el componente operativo:**

1. Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil, cubriendo el sector de cargue y el sitio de descargue. .
2. El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.
3. Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos anual, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.

**En el componente informático:**

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

1. La empresa debe mantener actualizado los contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de tránsito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.

2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.

La empresa INCIHUILA S.A. E.S.P. debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En el caso de un incidente deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.
2. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes aprobados o por variación de las rutas inicialmente aprobadas.
3. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y el mapa de las rutas y resolución de aprobación del PDC, de lo contrario serán objeto de detención y comparendo por parte de las autoridades competentes.
4. Presentar un informe anual del cumplimiento de las acciones contenidas en el PDC y las obligaciones exigidas a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte.
5. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos o sustancias nocivas.
6. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la empresa transportadora, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado.
7. Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de las rutas aprobadas por este Plan, la Empresa deberá allegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte, el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento, en los términos que establece la normatividad vigente.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

La Vigencia que se establece para el plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas a la empresa INCIHUILA S.A. E.S.P. es por un término de tres (3) años.

La Dirección Territorial Norte realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas en el término definido para el PDC; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación Iniciaría procesos sancionatorios contra el Titular de la resolución en donde se aprueba el Plan de Contingencia de conformidad con la ley 1333 de 2009...”

### FUNDAMENTO LEGAL

Que el gobierno Nacional, expidió el Decreto No 1076 de 2015, el cual reglamento el sector ambiente y desarrollo sostenible, entre ellos lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional No 4728 de 2010, hoy artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto reglamentario único del sector ambiente”, en el que se estableció la obligatoriedad de la aprobación del Plan de Contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos o Sustancias Nocivas:

*“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*

*Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.”*

Así mismo en cuanto al tema de transporte de residuos o desechos peligrosos, el Decreto 1076 de 2015, estipulo las *obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos*, en su artículo 2.2.6.1.3.6. En el literal e, el cual estipulo que deberá “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y, en caso de presentarse otro tipo de contingencia el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio...”

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

Que el plan de contingencia y manejo para el transporte terrestre de residuos peligrosos y especiales, está orientado a la identificación y evaluación de los riesgos que se puedan derivar del transporte terrestre de residuos peligrosos.

Que de acuerdo a la finalidad del plan de contingencia, por tratarse de una estructura estratégica, operativa e informática desarrollado por la empresa, industria o algún actor de la cadena del transporte, para el control de una emergencia que se produzca durante el manejo, transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas, con el propósito de mitigar y reducir los riesgos que se pudiere producir dentro del desarrollo de esta actividad, según se ha estipulado en el Decreto 1609 de 2002.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para aprobar este plan de Contingencia. En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado el cual aprueba el plan de contingencia de la empresa INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA S.A. E.S.P.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Aprobar el plan de contingencia para el transporte terrestre de residuos peligrosos de la empresa INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA S.A. E.S.P. NIT. 813.005.241-0 representada legalmente por la señora GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 26.424.702 de Neiva (H), para el transporte terrestre de residuos peligrosos, con sitio de cargue en jurisdicción de la Dirección Territorial Norte de la CAM. La aprobación de este plan de contingencia se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, en el concepto técnico No 164 del 23 de enero de 2016 y la parte resolutive del mismo.

**Parágrafo:** El plan de contingencia aprobado incluye al remitente, transportador y al destinatario, de forma tal que ante la ocurrencia de una contingencia la misma pueda ser atendida de manera integrada, armonizada y eficiente, minimizando los riesgos para la salud y el ambiente en las áreas de influencia y en los diferentes recursos naturales renovables presentes.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las rutas aprobadas en el presente Plan de Contingencia, atravesando los municipios descritos en los puntos críticos presentados en el documento a esta Corporación.

<b>N°</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>DESTINO</b>	<b>Municipios que atraviesa</b>
-----------	---------------	----------------	---------------------------------

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>		<b>Código:</b> F-CAM-110
			<b>Versión:</b> 6
			<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

01	Colombia	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Colombia, Baraya, Tello, Neiva, Palermo
02	Baraya	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Baraya, Tello, Neiva, Palermo
03	Tello	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Tello, Neiva, Palermo
04	Villavieja	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Villavieja, Tello, Neiva, Palermo
05	Algeciras	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Algeciras, Campoalegre, Rivera, Neiva
06	Campoalegre	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Campoalegre, Rivera, Neiva
07	Rivera	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Rivera, Neiva
08	Hobo	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Hobo, Campoalegre, Rivera, Neiva, Palermo
09	Yaguara	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Yaguara, Palermo, Rivera, Neiva,
10	Teruel	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Teruel, Palermo, Km 3 Antigua Vía Palermo.
11	Santa María	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Santa María, Palermo
12	Iquira	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Iquira, Teruel, Palermo
13	Aipe	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Aipe, , Km 3 Antigua Vía Palermo
14	Neiva	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Neiva, , Km 3 Antigua Vía Palermo
15	Palermo	Planta de	Neiva

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

disposición final

**Parágrafo.** Sí durante el transporte de hidrocarburos y sus derivados, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar nuevamente el plan de contingencia para su aprobación por parte de esta Corporación.

**ARTICULO TERCERO:** La Vigencia que se establece para el plan de contingencia para la operación del transporte terrestre de hidrocarburos y sus derivados a la empresa INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA S.A. E.S.P. NIT. 813.005.241-0 representada legalmente por la señora GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 26.424.702 de Neiva (H), es por un término de tres (3) años.

**ARTICULO CUARTO.** La empresa INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA S.A. E.S.P. NIT. 813.005.241-0 representada legalmente por la señora GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 26.424.702 de Neiva (H), deberá dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Decreto 1609 de 2002, por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas.

**ARTICULO QUINTO.** La empresa INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA S.A. E.S.P. NIT. 813.005.241-0 representada legalmente por la señora GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 26.424.702 de Neiva (H), debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En el caso de un incidente deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.
2. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes aprobados o por variación de las rutas inicialmente aprobadas.
3. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y el mapa de las rutas y resolución de aprobación del PDC, de lo contrario serán objeto de detención y comparendo por parte de las autoridades competentes.
4. Presentar un informe anual del cumplimiento de las acciones contenidas en el PDC y las obligaciones exigidas a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte.
5. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos o sustancias nocivas.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

6. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la empresa transportadora, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado.
7. Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de las rutas aprobadas por este Plan, la Empresa deberá allegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte, el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento, en los términos que establece la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** La empresa INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA S.A. E.S.P. NIT. 813.005.241-0 representada legalmente por la señora GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 26.424.702 de Neiva (H), deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente estratégico:

La CAM en el marco del principio de precaución considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de las rutas establecidas, por las condiciones de diseño de la vía, la alta vulnerabilidad y riesgo por afectación con derrames en cuerpos de agua que intercepta el eje vial; se hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos o sustancias nocivas como es:

- 1) Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil, que cubra principalmente el sector comprendido desde los sitios de cargue y el sitio de descargue.
- 2) La empresa deberá contar con un departamento de contingencia, estructurado y operando, dotado de personal con conocimientos en el área ambiental y elementos para atender accidentes que involucren altos volúmenes en cada punto de control fijo que tengan en la ruta.
- 3) La Empresa INCIHUILA S.A. E.S.P **deberá establecer y mantener** un sistema de monitoreo satelital en tiempo real a los vehículos; en donde se determine y ejerza un seguimiento permanente a la flota de vehículos, respecto a las condiciones de manejo por parte de cada uno de los conductores, controlando el exceso de velocidad, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La empresa INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA S.A. E.S.P. NIT. 813.005.241-0 representada legalmente por la señora GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 26.424.702 de Neiva (H), deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente operativo:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

1. Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil, cubriendo el sector de cargue y el sitio de descargue. .
2. El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.
3. Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos anual, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La empresa INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA S.A. E.S.P. NIT. 813.005.241-0 representada legalmente por la señora GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 26.424.702 de Neiva (H), deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente informático:

1. La empresa debe mantener actualizado los contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de tránsito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.
2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.

**ARTÍCULO NOVENO.** El beneficiario de la aprobación del plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999 deberá realizar en compañía de los remitentes y destinatarios, las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.

**ARTÍCULO DECIMO.** La Dirección Territorial Norte realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas en el término definido para el Plan de Contingencia; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación Iniciaría procesos sancionatorios contra el Titular de la resolución en donde se aprueba el Plan de Contingencia de conformidad con la ley 1333 de 2009.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad Ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora GINA PAOLA

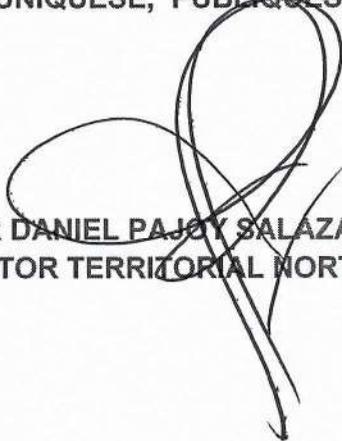
	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

LEGUIZAMO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 26.424.702 de Neiva (H), actuando como representante de legal de INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA S.A. E.S.P. NIT. 813.005.241-0 indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** La presente resolución rige a partir del pago de publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR DANIEL PAJÓ SALAZAR**  
**DIRECTOR TERRITORIAL NORTE**

Exp. No. 3- 272 - 2016  
Proyecto: ALeal